

Informe de secretaria: diciembre 13 de 2021. A despacho las presentes diligencias, informándole que dentro del término y de manera virtual, con fecha 30 de noviembre de 2021, la parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 2051 de fecha 24 de noviembre de 2021, (auto notificado por estados electrónicos el día 25 de noviembre de 2021).

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cra. 10 N° 12-15 piso 7° Palacio Nacional de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

RAD. No. 2021-00583-00

Auto Interlocutorio No. 2183
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021

Ingresa a despacho el proceso de corrección de registro civil de nacimiento del señor FELIPE ALBERTO SOLANO BONILLA, propuesto mediante apoderada judicial, con el fin de resolver sobre el Recurso de Apelación propuesto por la apoderada judicial del solicitante, el día 30 de noviembre de 2021, contra el auto interlocutorio No. 2051 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual el juzgado rechazo la presente demanda y dispuso remitirla ante el Juez Civil Municipal de Cali (R).-

Manifiesta la recurrente que radica su inconformidad en que la demanda y sus anexos, soportan unas pretensiones que van dirigidas a alterar el estado civil del solicitante, en virtud que se debe corregir el registro civil de nacimiento de su representado, al inscribirse erróneamente los nombres de sus progenitores, evento que altera necesariamente el registro civil de nacimiento del señor FELIPE ALBERTO SOLANO BONILLA.

Para resolver debe considerarse que, frente al recurso de apelación invocado, el mismo no procede para esta clase de providencias, donde el juez se declara incompetente para conocer de un proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P., en consecuencia, el despacho inadmitirá el recurso de apelación propuesto por ser improcedente. - Por lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito, por medio del cual se interpone recurso de apelación, contra el auto interlocutorio No. 2051 del 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Inadmitir el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ G.G

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc4e1b1cc57d33540c2e6aaa9419c40c265c0e0d89f8a445c8e1d7935ca420d**
Documento generado en 14/12/2021 10:54:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>